

# DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

## RESOLUCIÓN DE-119/24

### Regional – Facilidad de Innovación para la Gestión del Sargazo

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

1. Autorizar al Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”), o al representante que él designe, para que, en nombre y representación del Banco formalice el convenio o los convenios que sean necesarios con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (“USAID”) y con otras agencias ejecutoras a ser seleccionadas, con la finalidad de establecer una facilidad a ser administrada por el Fondo Multilateral de Inversiones (“BID Lab”) (la “Facilidad”), para mitigar el impacto ambiental y económico de las llegadas de sargazo en las regiones geográficas más sensibles y fortalecer la resiliencia ambiental y económica de las comunidades costeras afectadas por este fenómeno por el monto de hasta US\$5.000.000, de los cuales un máximo de US\$1.000.000 serán con cargo a los recursos a ser otorgados por USAID de conformidad con el convenio o convenios indicados en el párrafo 2 a continuación, que serán utilizados para financiar entre 8 y 12 iniciativas del sector privado a través de cooperaciones técnicas no reembolsables, Financiamientos no reembolsables para inversión y Financiamientos de Recuperación Contingente para Inversión hasta un máximo de US\$600.000, y a través de préstamos en un rango entre US\$500.000 y US\$2.000.000 para beneficiarios elegibles de conformidad con los criterios y actividades establecidas en la propuesta de proyecto contenida en el documento AT-1582 y adoptar las demás medidas que sean pertinentes para la ejecución de dicha propuesta de proyecto.

2. Autorizar al Presidente del Banco, o al representante que él designe, para que, en nombre y en representación del Banco, formalice el convenio o los convenios con USAID que sean necesarios para recibir y administrar los recursos para los fines descritos en la propuesta de proyecto indicada en el párrafo 1 anterior, y adopte las demás medidas que sean pertinentes para la ejecución de dicho convenio o convenios.

3. Que la autorización otorgada en el párrafo 1 anterior, solo será efectiva cuando el Banco y USAID hayan suscrito el convenio o convenios correspondientes indicados en el párrafo 2.

(Aprobada el 27 de septiembre de 2024)